



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.021.2023
(13. mar. 2023)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V NO. 4244.0.9.10.65 - 17 DEL 9 DE JUNIO DE 2017, A UN (1) BENEFICIARIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11.”

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo 0548 del 16 de Diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el Artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal, entre otros, la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda para desarrollar las políticas de Vivienda de Interés Social y Prioritario.

Que el Artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, mediante la resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.65 - 17 del 9 de junio de 2017, “ Por la cual se asigna el subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva a un (1) hogar beneficiario del proyecto de vivienda de interés prioritario Potrero Grande etapa V lote 11” asignó el subsidio municipal de vivienda de interés social a un (1) hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Potrero Grande Etapa V - Lote 11, constituido por la señora DIANA CAROLINA GARCÍA ANGULO identificada con la C.C 67.038.202. (en representación del señor ANDERSON CABEZAS MOSQUERA, identificado con la C.C. No14.676.810 privado de la libertad y el menor de edad YIRE DAYAN CABEZAS ORTIZ) por un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.842.500) M/CTE, para ser aplicado como aporte complementario al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, aprobación de Crédito o Recursos propios, para compra de vivienda de interés prioritario VIP.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.021.2023
(13. mar. 2023)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V NO. 4244.0.9.10.65 - 17 DEL 9 DE JUNIO DE 2017, A UN (1) BENEFICIARIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11.”

Que el párrafo cuarto del artículo primero de la resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.65 - 17 del 9 de junio de 2017, asignó el subsidio municipal de vivienda de interés social a un (1) hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Potrero Grande Etapa V - Lote 11, “De conformidad con lo establecido en el artículo 52° del Decreto 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, la vigencia para la aplicación del subsidio municipal de vivienda en cualquiera de sus modalidades y tipos contemplados en el mencionado Decreto, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por doce (12) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda”.

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 87, tipifica la Firmeza de los actos administrativos de la siguiente manera:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Que, validando el sistema de gestión documental ORFEO, no se evidencia alguna solicitud o petición, frente al desembolso del Subsidio Municipal de Vivienda por parte del señor ANDERSON CABEZAS MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No.14.676.810, o la señora DIANA CAROLINA ANGULO GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.038.202, quien para efectos de la resolución F.E.V No. 4244.0.9.10.65 - 17 del 09 de junio de 2017, fungía como su representante.

Que, los recursos correspondientes a los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de vivienda nueva, a declararse en estado vencido, se deben descargar de las cuentas por pagar de las áreas contable y de Tesorería, en razón de ello, quedar disponibles y así mismo, el área de Presupuesto adicionar el respectivo rubro a la presente vigencia fiscal, para así, conservar la misma destinación de asignación a los Subsidios Municipales de Vivienda, en la Modalidad de vivienda nueva el para el hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Potrero Grande Etapa V - Lote 11.

Que por las razones anteriormente expuestas:



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.021.2023
(13.mar.2023)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V NO. 4244.0.9.10.65 - 17 DEL 9 DE JUNIO DE 2017, A UN (1) BENEFICIARIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11.”

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar el Vencimiento de un (1) Subsidio Municipal de Vivienda de interés prioritario, otorgados como aporte complementario al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA, aprobación de Crédito o Recursos propios, para compra de vivienda nueva a un hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario Potrero Grande Etapa V - Lote 11”, que a continuación se relacionan y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto admirativo:

ÍTEM	BENEFICIARIO	CEDULA	VALOR
1	ANDERSON CABEZAS MOSQUERA	14.676.810	\$ 8.842.500

Artículo Segundo: Ordenar al Área financiera conformada por Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, descargar del sistema de gestión contable, las cuentas por pagar por concepto de Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda Nueva, con Declaratoria de Vencimiento la asignación, al jefe del hogar relacionado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, Registrar en el aplicativo del módulo de Subsidio el presente Acto Administrativo de Vencimiento del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva al Hogar mencionado en el Artículo Primero de la parte resolutive del presente Acto, siempre y cuando el aplicativo así lo permita. *all*

Artículo Cuarto: Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, a través del Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente sobre el registro en el Aplicativo del Módulo de Subsidio, del Vencimiento del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva o al Hogar mencionado en el Artículo Primero de la parte resolutive del presente Acto, a efectos de mitigar el riesgo de corrupción.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, a través del equipo de Abogados, notificar Personalmente el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por Aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

Artículo Sexto: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de su expedición. *A*

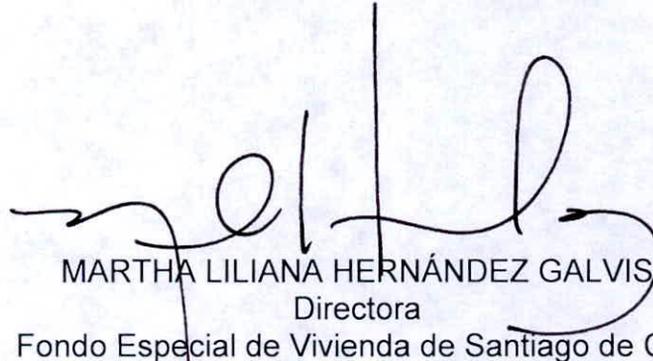


RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.021.2023
(13.mar.2023)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL VENCIMIENTO DE UN (1) SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCION F.E.V NO. 4244.0.9.10.65 - 17 DEL 9 DE JUNIO DE 2017, A UN (1) BENEFICIARIO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 11.”

Dado en Santiago de Cali, a los *trece* (13) días del mes de *marzo* de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: Edwin Alberto Arce Cordoba - Contratista 

Revisó: Fredy Alberto Nuñez-Contratista

Junior Eduardo Lucio Cuellar, Subsecretario SGOV
Grupo Jurídico SVSH. 

